100

RESOLUCIÓN No. 024
27/01/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y 91 de la Ley 136 de 1.994

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que es deber constitucional de la Administración Municipal de Roldanillo, apoyar y fomentar mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar desarrollo económico y social a toda la población de la localidad.

Que el municipio requiere realizar las presentaciones artísticas, en el marco de las fiestas cívicas, culturales y folclóricas denominadas “46 Feria Agroindustrial y Equina Grado B” con el fin de fortalecer las estrategias de promoción de actividades artísticas y culturales.

Que FUNDASUM es una entidad sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Roldanillo, que tiene la idoneidad para ejecutar las actividades de implementación del programa “Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos” con el fin de fortalecer los procesos encaminados a fortalecer el arte y la cultura en el municipio y está interesada en participar de las fiestas anuales del municipio y cuenta con los recursos necesarios para ello.

Que el MUNICIPIO realizará los aportes al convenio con cargo a los rubros:

CDP No	RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
4 (14/01/2025)	2.3.2.02.02.009	RP - Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.1.0.00	$ 580.000.000
89 (22/01/2025)		Pro cultura - Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19	$40.000.000
5 (14/01/2025)		SGPO - Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.03	$70.000.000

100

RESOLUCIÓN No. 024
27/01/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Que el Alcalde Municipal del Municipio de Roldanillo atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 dispone: Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que adicionalmente, del Art. 141 de la Ley 136 de 1994 que a la letra dice: “Artículo 141º.- Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Parágrafo. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993”, y se procederá a la contratación directa.

Que conforme a lo anterior y respetando los principios de la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable al presente contrato corresponde a contratación directa, bajo la modalidad de contrato de cooperación que suscribirá el municipio de Roldanillo y una Asociación Municipal legalmente constituida, sin ánimo de lucro. Por tanto, existe mérito para adelantar un proceso de contratación directa en el presente procedimiento contractual, teniendo en cuenta que “FUNDASUM” es una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en el municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, la cual cumple con las condiciones para vincularse al desarrollo municipal.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2013, fueron elaborados por La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Roldanillo, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

100

RESOLUCIÓN No. 024
27/01/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del cooperante, se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Convenio de Cooperación, dado que la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos y adherir recursos económicos por parte de La Fundación y el municipio que permitan dar mayor alcance a las actividades de implementación del programa "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos" con el fin de fortalecer los procesos encaminados fortalecer el arte y la cultura.

Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Roldanillo.

Que mediante el presente acto se Justifica la modalidad de Selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el inciso precedente de la siguiente forma: El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estipula en su título I, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Descartadas las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, consideramos la modalidad de contratación directa con base en la constatación que se ha efectuado de las causales que enlistan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de La Roldanillo - Valle, en la oficina de la Secretaría de Cultura y Turismo adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del SECOP II.

3. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con los estudios previos de la Oficina de la Secretaría de Cultura y Turismo el objeto a contratar es AUNAR ESFUERZOS Y ADHERIR RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN Y EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA QUE PERMITAN DAR MAYOR ALCANCE A LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS CÍVICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DENOMINADAS "46 FERIA AGROINDUSTRIAL Y EQUINA GRADO B" CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

100

RESOLUCIÓN No. 024
27/01/2025

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

4. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

COSTO TOTAL: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($986.000.000,00) M/CTE.

Por el municipio: $690.000.000,00 con recursos de la vigencia 2025
Por la Fundación: $296.000.000,00 con recursos de la Fundación

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 09 de febrero de 2025.

Contra el presente acto administrativo de justificación de contratación directa no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, a los

ORIGINAL FIRMADO
JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcalde Municipal